

“La lucha por los derechos femeninos: Victoria Ocampo y la Unión Argentina de Mujeres (1936)”.

Isabella Cosse.

Cita:

Isabella Cosse (2008). “La lucha por los derechos femeninos: Victoria Ocampo y la Unión Argentina de Mujeres (1936)”. *Revista Humanitas*, XXVI (34), 131-149.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/isabella.cosse/11>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p5yn/hOn>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La lucha por los derechos femeninos: Victoria Ocampo y la Unión Argentina de Mujeres

Isabella Cosse¹

Resumen

En este trabajo se estudia el papel de Victoria Ocampo y de la Unión Argentina de Mujeres en las luchas por los derechos civiles femeninos a mediados de la década del treinta. En primer término, se plantea que en ese período convivieron perspectivas contradictorias en relación al papel de la mujer. En segundo lugar, se describen las nuevas regulaciones sobre la condición femenina propuestas por el anteproyecto de reforma del Código Civil de 1936. En ese marco, se aborda, específicamente, la intervención de Victoria Ocampo y de la Unión Argentina de Mujeres en la campaña en defensa de los derechos civiles de las mujeres. A través de este análisis se procurará entender las formas organizativas y las estrategias de acción desplegadas por ésta organización en pos de sus derechos.

Summary

This study addresses the role of Victoria Ocampo and the Union Argentina de Mujeres in the fights women`s civil rights in the early 1930s. First, it examines the contradictory perspectives in relation to the role of the woman during the period. Secondly, it describes the new regulations about the female condition proposed by the initiative to reform the Civil Code in 1936. Finally, it examines the intervention of Victoria Ocampo and the Union Argentina de Mujeres in the struggle by the women`s civil rights. Across this analysis, it will understand the organizational forms and the strategies of action used by this organization to obtain women`s equal rights.

Curriculum de la autora

Isabella Cosse es licenciada en historia de la Universidad de la República (Uruguay), Magíster en Ciencias Históricas de la Universidad de San Andrés y candidata a doctora en la misma institución. Ha dictado cursos de postgrado en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de la Plata y ha sido investigadora visitante en el Colegio de México. Se especializa en la historia de la familia en Argentina, temática sobre la que ha publicado numerosos artículos en compilaciones y revistas argentinas y del extranjero. Es autora de los libros: *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar* (Buenos Aires, FCE, 2006) y en coautoría con Vania Markarian: *1975: Año de la Orientalidad. Identidad, memoria e historia en una dictadura* (Montevideo, Ediciones Trilce, 1996) y *Memorias de la historia. Una aproximación al estudio de la conciencia histórica nacional* (Montevideo, Ediciones Trilce, 1994).

Introducción

¹ Universidad de San Andrés (icosse@mail.retina.ar). Deseo agradecer a Tulio Halperín Donghi la sugerencia de internarme en las vicisitudes del episodio aquí analizado. Asimismo manifiesto mi gratitud por los comentarios a un versión preliminar recibidos en la mesa "Escritura, identidad y poder en la obra de mujeres iberoamericanas", coordinada por Aída Apter Cragnolino y Aranzazu Borrachero en las *VII Jornadas Nacionales de Historia de las mujeres y en el II Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*, Universidad Nacional de Salta, 2003, Salta.

En 1936, en los márgenes de un ejemplar del diario *La Nación*, cuya temática central era el fraude electoral y la credibilidad del sistema político, era posible encontrar un registro de diversas actividades destinadas a las mujeres. Las lectoras, mujeres de clase media y alta, podían concurrir a la asamblea de la Asociación de Damas Argentinas Patria y Hogar, escuchar las conferencias de la Biblioteca del Consejo Nacional de la Mujer, asistir a una reunión de la Asociación de Mujeres Católicas o de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino, por solo nombrar algunas alternativas. Como puede intuirse, existían importantes diferencias entre estas organizaciones que remitían a orientaciones disímiles en los marcos ideológicos y las reivindicaciones feministas.

En efecto, según los antecedentes de investigación, a mediados de la década del treinta podía distinguirse organizaciones de mujeres basadas en diferentes matrices. Por un lado, estaba una vertiente feminista socialista y otra de signo liberal que históricamente habían compartido ciertas reivindicaciones relativas a la emancipación intelectual de la mujer, la obtención de sus derechos civiles y políticos y la protección de la maternidad, aunque mantenían fuertes diferencias como la importancia adjudicada a los reclamos de la igualdad de la mujer en el mundo laboral por parte de las socialistas y la defensa de la complementariedad del feminismo con la femineidad, por parte de las liberales.² En la agenda de las dos corrientes el problema de la situación de la mujer en la familia y el matrimonio y los derechos políticos crecientemente habían adquirido importancia.³ Por otro lado, estaban las organizaciones de mujeres católicas que habían cobrado nuevo impulso en el marco de la “contraofensiva católica” que estuvo ambientada por una reacción antiliberal y nacionalista, que se proponía encauzar al país en una nueva cristiandad. En esa ofensiva, la Iglesia trató de reforzar las organizaciones laicas masculinas y de redefinir ciertos rasgos de la rama femenina, para forjar la hegemonía católica mediante la ampliación de las bases sociales y generacionales de la Iglesia.⁴ Es decir, hacia mitad de 1930 la participación de las mujeres podía canalizarse en organizaciones de muy diferente signo que expresaban visiones opuestas sobre el lugar de la mujer en la sociedad argentina. Del mismo modo, la avanzada católica y la reacción antiliberal y nacionalista fue simultánea a ciertas conquistas de las corrientes de signo opuesto como expresó la aprobación de la ley sobre los derechos civiles de la mujer (1926), a la presentación de varios proyectos para otorgar el voto a la mujer, uno de ellos aprobado en la Cámara de Diputados (1932), donde también se aprobó una ley de divorcio.⁵

Este panorama tenía por marco el descrédito del sistema político parlamentario y un panorama de incertidumbre sobre el destino del país. Pero, también, los ecos de

² Asunción Lavrin, *Women, Feminism & Social Change in Argentina, Chile, & Uruguay, 1890 - 1940*, USA, University of Nebraska Press: Lincoln and London, 1995, pp. 28-31.

³ Silvana Palermo, “El sufragio femenino en el Congreso Nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955)”, en *Boletín del Instituto de Historia argentina y americana Dr. Emilio Ravignani, 3era serie*, núm. 16-17, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1998, pp. 151-178.

⁴ Loris Zanatta, *Del estado liberal a la nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo. 1930- 1943*, Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 1996 y Lila Caimari, *Perón y la Iglesia católica*, Buenos Aires: Ariel, 1995, pp. 295-297; y Acha, Omar, “Organicemos la contrarrevolución”: discursos católicos sobre la familia, la reproducción y los géneros a través de *Criterio* (1928-1943), en Omar Acha y Paula Halperín, *Cuerpos, géneros, identidades*, Buenos Aires: Signo, 2000, pp.135-194.

⁵ Con anterioridad a 1926 se habían presentado varios proyectos sobre la condición civil de la mujer: Luis María Drago (1912, 1914), Juan Antonio Argerich (1905,1909), Alfredo L. Palacios (1907, 1913, 1915), Enrique del Valle Iberlucea (1918, 1920), Rogelio Araya (1919), Carlos F. Melo (1919), Herminio Quirós (1922, 1924), Leopoldo Bard (1924), Juan B. Justo y Mario Bravo (1924), Véase, Aquiles Dorio, *Tratado de la capacidad jurídica de la mujer*, Buenos Aires, Ateneo, 1942, p.156.

del nuevo papel de la mujer en Europa y Estados Unidos, donde el porcentaje de mujeres trabajadoras ascendió vertiginosamente y estaba emergiendo un nuevo modelo femenino que permitía estándares más abiertos de relación entre varones y mujeres.⁶ Este clima contribuyó a la difusión de una sensibilidad más desenvuelta, una mayor liberalidad en la exposición del cuerpo que a veces llegaba a ciertas transgresiones a las convenciones sociales y a un rechazo de la vida doméstica y del matrimonio como único espacio de realización femenina.⁷ Esta inflexión fue simultánea con una avanzada del discurso moralizador de tenor tradicionalista, como reflejaba las expectativas depositadas en la familia para la regeneración de la nación, como forma de crear la integración social mediante valores éticos y morales que asegurarían desarrollo, estabilidad y cohesión social, que suponían rechazar la actividad laboral de la mujer, el debilitamiento de la autoridad patriarcal, la atomización de los vínculos familiares y los cambios en las costumbres sociales.⁸ De tal modo, estas dos tendencias muestran las contradictorias visiones sobre la familia y la mujer que convivieron a mitad de los años treinta, una tensión característica de este momento histórico.

Convivencia de miradas contradictorias

Las dualidades en las visiones de la familia y la mujer se expresaban en las revistas femeninas. Ya en el momento de su fundación la revista *Para Ti* conjugaba una veta cristiana de connotación anticlerical y una apertura a las innovaciones que incluía aceptar desde un estilo femenino más libre y desenvuelto hasta la educación sexual (en el ámbito del hogar y por parte de la madre).⁹ Del mismo modo, un rápido repaso de otras dos revistas, *Vosotras* y *La Mujer* muestra la coexistencia de una tensión entre la apelación a una modernización en las costumbres y el reforzamiento de los mandatos domésticos. Así, en las páginas de estas publicaciones se combinaban los moldes de ropa, las fotografías de mujeres en apretadas mallas de baño, las notas sociales y las recomendaciones de belleza con artículos sobre el “profesionalismo” de las mujeres, el repudio al calificativo de “sexo débil” y fotografías de mujeres que trabajaban en oficios “raros” -guardabosques, mecánicas o pregoneras- aunque se explicase que por ello no perdían su belleza y feminidad.¹⁰

Pero esta valoración positiva de los cambios en las costumbres femeninas no siempre adquiría signo positivo. Un editorial de *La Mujer* transmitía la alarma producida por esas transformaciones en ciertos sectores sociales al sostener que las costumbres estaban cayendo día a día en los “vapores del copetín, el humo del cigarrillo y la excitación de la danza”, mostrando que se habían perdido los supuestos criterios de decencia, dando paso a la “incontinencia” de “los sentidos” que turbaba la razón.” Tal liberalidad y sensualidad eran un peligro no sólo para la estabilidad del hogar y la familia sino también para el orden social ya que la “vertiginosa carrera” de las transformaciones alcanzaba, según la revista, a todas las clases sociales¹¹

⁶ Paula Fass, *The Damned and the Beautiful: American Youth in the 1920s*, New York: Oxford University Press, 1977, pp. 119-135.

⁷ Dora Barrancos, “Moral sexual, sexualidad y mujeres trabajadoras en el período de entreguerras”, en Fernando Devoto y Marta Madero, *Historia de la vida privada en la Argentina. La Argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires: Sudamericana, 1999, pp. 199-225, Asunción Lavrin, ob. cit, pp. 59-60.

⁸ Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires: Biblos, 2004, pp. 77-96.

⁹ Paula Bontempo, *Para Ti: El Cuerpo de la Mujer Moderna (1922-1928)*, Tesis de Maestría, Programa de Investigación Histórica, Universidad de San Andrés, Buenos Aires: inédito, 2006.

¹⁰ “Las mujeres también hacen cosas raras”, *La Mujer*, marzo de 1936, núm. 9, pp. 24-25.

¹¹ “Por las nuevas costumbres”, *La Mujer*, marzo de 1936, núm. 9, p.1.

Un tono admonitorio similar desplegaban los órganos de la prensa católica desde tiempo atrás. Ya con la ley de derechos civiles de la mujer aprobada en 1926, estos medios había comenzado una prédica permanente y reiterativa sobre el papel de la mujer en un mundo que se veía amenazado por el deterioro de la vida espiritual, la lujuria de los sentidos y liberalidad de las costumbres; amenazas que parecían más serias cuando afectaban a todas las mujeres, incluyendo a las propias fieles católicas.¹² Como se ha planteado, esta prédica se inscribió en la “contraofensiva católica”, en pos de que el país tomase el cauce de una nueva cristiandad. De hecho, en 1934, cuando las consignas y la movilización católica del Congreso Eucarístico inundaron Buenos Aires, el presidente Agustín P. Justo había ya dado un giro conservador que lo acercó al clero.¹³ En términos de Loris Zanatta, el proyecto de “nación católica” asumió la forma de una “contra-sociedad confesional” liderada por la Iglesia en distintos ámbitos sociales. Desde la búsqueda de formas de legitimidad alternativas a la tradición liberal, la familia ocupó un lugar destacado, como una entidad anterior al Estado, en la que se asentaba el orden natural y cristiano de la sociedad.¹⁴

Más allá de las ideas comunes a un amplio arco de posturas ideológicas, en las cuales la mujer estaba circunscripta al ámbito doméstico en su condición de hija, esposa y madre, el catolicismo ofreció algunas respuestas más complejas a la nueva situación de la mujer. Por un lado, intentó otorgarle signo positivo a la desigualdad, concebida en términos naturales, entre hombres y mujeres. Según el director de *Criterio*, Gustavo Franceschi, las sagradas escrituras no asignaban a la mujer una posición de inferioridad respecto del hombre. Al mismo tiempo, los reclamos feministas no siempre fueron impugnados dado que cuestiones como la mejora de las condiciones laborales, la vivienda y la protección a la maternidad se integraron a la agenda católica. Claro está que estos procesos se trataron de inscribir en un feminismo de corte cristiano. Por otro lado, se buscó valorizar el lugar de la mujer dentro de la Iglesia. Omar Acha observa que, durante el período surgió una nueva conceptualización acerca de la condición de las integrantes de las organizaciones femeninas católicas. Ellas dejaron de ser concebidas en términos de “damas”, apelativo que tenía evidentes connotaciones de clases y status, para verlas como “mujeres”, una señal del intento de ampliar las organizaciones a nuevos sectores sociales pero también un signo de modernización en la percepción de la condición femenina. Con esos fines, en los años treinta se crearon nuevos centros de acción para forjar la hegemonía católica mediante la ampliación de las bases sociales y generacionales de la Iglesia.¹⁵

De modo tal que en la primera mitad de la década del treinta existían visiones opuestas en relación a la mujer, que podían convivir, probablemente con tensiones, en una misma empresa, como sucedía en las revistas femeninas de esa orientación. En ese sentido, a escala de las organizaciones femeninas, también existían contactos y era posible pensar en la colaboración entre mujeres que mantenían diferentes posiciones en torno al cambio de las costumbres y el lugar de la mujer pero que provenían de círculos sociales similares. Así, lo evidencia el hecho de que una organización católica pudiese convocar a Victoria Ocampo, quien para ese entonces dirigía ya la revista *Sur* y era una asidua colaboradora de *La Nación*, a un evento en

¹² Tulio Halperín, *Vida y muerte de la república verdadera (1910-1930)*, Buenos Aires: Ariel, 2000, pp. 226-227.

¹³ Luciano Privitellio, *Agustín P. Justo. Las armas en la política. Los nombres del poder*, Fondo de Cultura Económica: Buenos Aires, p. 61.

¹⁴ Loris Zanatta, ob. cit., pp. 373-376.

¹⁵ Omar Acha, “Catolicismo social y feminidad en la década de 1930: de `damas` a `mujeres`”, en Omar Acha y Paula Halperín, *Cuerpos, géneros, identidades*, Buenos Aires: Signo, 2000, pp. 203 y 216-218.

un episodio que resulta revelador de la dinámica social de estas mujeres y del contexto social y político.

En 1933 las integrantes de las Madres Cristianas no dudaron en pedirle a Ocampo que diese un recital en beneficio de la organización, quien tampoco tuvo reparos en aceptar, ni en pedirle un porcentaje, a modo de retribución, para la revista *Sur*. El evento se realizaría en la casa de los Anchorena. Según sus propios recuerdos autobiográficos, Victoria Ocampo aprovechó la estadía de Claudio Arrau en Buenos Aires, para que él participase con música de Ravel y Debussy que se alternarían con poemas de Verlaine y Baudelaire recitados por ella. La escritora tuvo el recaudo de elegir poemas que no pudiesen molestar al episcopado ni a las patrocinadoras y mandó su selección para que fuese vista por la Curia.¹⁶

Esto era posible porque las organizaciones católicas de mujeres no sólo eran un medio para canalizar la fe y las buenas acciones sino una forma de sociabilidad, un espacio legítimo de acción y visibilidad de la mujer fuera del hogar, la familia y las amistades que, a la vez, se articulaba con ellas. En cierto modo la participación en las actividades católicas era parte de la vida social y no significaba una comunión de ideas con la visión eclesiástica de la mujer.

Pero unos días antes del recital, una integrante de las Madres Cristianas (la “señora S” como figura en las notas autobiográficas de Ocampo) debió confesarle a la escritora una “desgracia horrible”: la censura. La Curia les había explicado que “nada tenía que decir del programa [...] pero que no vería con buenos ojos que la señora Victoria Ocampo participara en una fiesta de beneficencia para una Sociedad Católica. [ya que] no es persona grata para la Curia.” La reacción de asombro de la escritora es tan significativa como la respuesta de la “señora S”. Ella no preguntó por los motivos. En parte por respeto a la autoridad, en parte porque podía imaginarlos dado que la medida recaía sobre una mujer que había vivido apasionados romances y que “hi siquiera estaba divorciada”.¹⁷

La “señora S” y Victoria Ocampo entendieron que la medida era una afrenta pública para la escritora. De hecho, ella se negó a excusarse y decidió dar a conocer “la calumnia”. Como plantea en su autobiografía se trataba de un cuestionamiento a su comportamiento privado, un juicio sobre sus “desventuras conyugales”, que tenía repercusiones en su vida pública y social. No sólo porque este episodio afligiría a su familia y a su madre sino porque la excluía de un ámbito natural de pertenencia por su posición social. Ocampo recurrió al presidente Agustín P. Justo para exponerle sus reclamos y obtener su mediación. Fue él a quién la Iglesia explicó que ella ejercía gran influencia, era amiga de personajes como Tagore y Krishnamurti, enemigos de la Iglesia, invitaba a su revista a comunistas como Malraux, en definitiva, era “una persona de arrastre” que precisaba una lección para que sirviera de ejemplo. La “amargura e indignación” imprimieron una huella perdurable en la escritora. Décadas después, cuando escribió sus recuerdos autobiográficos, se daba cuenta que la “enmienda honorable” que ella esperó obtener a través del presidente Justo era una ambición más que difícil.¹⁸

Este episodio refleja el tenor de la reacción conservadora y el control que ejerció la Iglesia para garantizar la ortodoxia doctrinaria y la subordinación de los activistas católicos. A la vez, insinúa que para la “señora S” y Victoria Ocampo, que se visitaban de improviso y compartían un mismo lugar social, las fronteras ideológicas eran bastante más difusas y lábiles que para el clero. Lo interesante es que esta escena no sería fácil de imaginar tres años después cuando había crecido la polarización y Victoria Ocampo asumió en forma activa su dilatada inquietud por la dominación de la mujer y aceptó la presidencia de la Unión Argentina de Mujeres, en

¹⁶ Victoria Ocampo, *Autobiografía. Sur y compañía. Tomo VI*, Buenos Aires: Sur, 1984, p. 61.

¹⁷ *Ibid.*, p. 62.

¹⁸ *Ibid.*, p. 63.

una época en la cual la escritora había entrado en contacto con Virginia Woolf quien, según sus recuerdos, influyó en su mirada del universo femenino y el papel de la cultura en la conquista del lugar propio de la mujer.¹⁹ Creada en 1936, según relata María Rosa Oliver y los recuerdos de Victoria Ocampo a través de su biógrafa Doris Meyer, la Unión Argentina de Mujeres tenía por objetivo defender los derechos civiles de la mujer ante el proyecto de reforma del código civil publicado en marzo de ese mismo año.²⁰

La reforma de las regulaciones de la familia y los derechos femeninos

Desde tiempo atrás para las elites políticas, la modificación del código civil era una necesidad tan imperiosa como controversial. En 1926 el Poder Ejecutivo había encomendado la elaboración de un anteproyecto a una Comisión de Jurisconsultos dirigida por J. A. Bibiloni que trabajó a lo largo de diez años.²¹ En 1936 se dio a conocer el anteproyecto, en el cual el libro II estaba dedicado a las relaciones de familia cuyas aristas polémicas se reflejaron en el seno de la propia Comisión de jurisconsultos. Entre ellas, las discrepancias sobre el divorcio no fueron saldadas. De hecho, este fue uno de los pocos temas donde el anteproyecto previó dos alternativas para que fueran discutidas en el ámbito legislativo.

Eso no significa que el articulado sobre familia haya escapado al debilitamiento de las posturas liberales y al empuje conservador. En el primer artículo de la sección se leía que el código reconocía en “la familia legítima [como] la base primordial de la sociedad, y en el matrimonio la fuente de aquella”. De tal forma que cualquier otra modalidad de organización familiar quedaba subordinada a la defensa de la familia basada en el matrimonio. Los capítulos siguientes se ocupaban de los derechos y obligaciones entre los esposos. El matrimonio obligaba a hacer vida conyugal, a “dignificar” la casa, a la fidelidad y asistencia entre los esposos y a proveer sustento y educación a los hijos. El marido era quién debía aportar los recursos para ello. La esposa tenía derecho a ayudarlo “en la medida de sus fuerzas” a la “prosperidad común”. La ayuda se limitaba al consejo y los trabajos domésticos de la casa. La claridad y precisión de los roles asignados a cada cónyuge no dejaba lugar a dudas sobre la sujeción de la mujer al marido y su restricción al ámbito doméstico. Esto sugiere que se creyó necesario pautar al detalle los comportamientos legítimos, sino para convertirlos en prácticas, por lo menos para dirimir los pleitos provocados por ellas. Todo hace sospechar que los roles en el matrimonio eran un tema más discutible para la sociedad argentina que para la Comisión de jurisconsultos.²²

En cuánto a la toma de decisiones de los cónyuges el código fijaba que se requeriría la conformidad de ambos (es decir del marido) para que la mujer pudiese ejercer profesión u oficio fuera de la casa, constituir sociedades colectivas de capital o industria, aceptar donaciones, renunciar a herencias y disponer gratuitamente de bienes que ella administrase. Se preveía que la mujer pudiese apelar al juez en caso de no obtener el acuerdo de su marido para que aquel decidiese lo mejor para los

¹⁹ Victoria Ocampo, “*Domingos en Hyde Park*”, Buenos Aires: Sur, 1936, pp. 13-15 y *Testimonios, segunda serie*, Buenos Aires: Sur, 1941.

²⁰ “El Código Civil”, *La Nación*, 4 de abril de 1936, p. 6 y Doris Meyer, *Victoria Ocampo. Contra viento y marea*, Buenos Aires: Sudamericana, 1981, p. 219.

²¹ Por decreto del 16 de junio de 1926 se designó la comisión integrada por un representante de la Suprema Corte Nacional, de las universidades nacionales, de la Academia de Derecho, del Colegio de Abogados y de cada una de las Cámaras de lo Civil de la Capital. Juan Antonio Bibiloni murió en 1933 sin ver la redacción final del proyecto, Véase, Manuel Ossorio y Florit y Carlos Obel y Alfredo Bitcol (dir.), *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo III, Buenos Aires: Driskill, 1979.

²² [Comisión de Jurisconsultos], *Reforma del código civil*, Tomo II, Buenos Aires: Kraft, 1936, pp. 317-325.

intereses del hogar. El permiso del marido se daría por supuesto cuando la esposa ejerciese una profesión o empleo fuera de la casa o si continuaba desarrollando las mismas actividades que con anterioridad a su matrimonio. Estas eran las circunstancias en las que el código limitaba los derechos civiles de las mujeres casadas, considerándolas “incapaces” de ejercerlos. El marido era el administrador legítimo de todos los bienes de la sociedad y era su derecho informarse de las gestiones de la mujer. Las situaciones en la que el marido no tenía potestades para intervenir en la administración de los bienes de la mujer se limitaban a los que provenían de la dote (cuando estaban comprendidos en las cláusulas prenupciales), a los adquiridos durante el matrimonio cuando ejerciese una profesión, comercio o industria (para lo que precisaría autorización del marido), a los heredados o los recibidos por indemnización de daños y los que involucraban los bienes de hijos de un matrimonio anterior. En estas situaciones la mujer podía asumir la administración de los bienes para lo cual debía registrar legalmente su decisión.²³

Resulta claro que el anteproyecto propuso un ordenamiento normativo patriarcal restrictivo de la libertad de la mujer casada. ¿Qué diferencias tenía con la legislación vigente? En 1926 el código civil había sido reformado mediante la ley 11.357, que suele considerarse un jalón importante en las conquistas de derechos de la mujer, incluso sin reparar en las regulaciones particulares sobre la mujer casada. Dicha ley otorgó todos los derechos civiles a las mujeres viudas, solteras y divorciadas y permitió a las mujeres casadas ejercer libremente, sin autorización marital o judicial, una profesión u oficio (así como integrar asociaciones civiles, comerciales o cooperativas) y disponer de las ganancias que produjesen, aceptar herencias con beneficio de inventario y donaciones. Se suponía que el marido tenía mandato para administrar los bienes de la mujer sin obligación de rendir cuentas, mientras la mujer no hiciera una manifestación de voluntad contraria que debía inscribirse en un registro especial. La mujer podía administrar sus bienes libremente a título oneroso, los que le correspondieran en caso de separación judicial de bienes y los pertenecientes a sus hijos de un matrimonio anterior.²⁴

La diferencia más importante entre los dos articulados radicaba en el requisito de aval del marido para el trabajo de la mujer fuera del hogar. Esta cláusula que se inscribía en una visión tradicional de la mujer y en el reforzamiento de la autoridad marital, significando un retroceso de los derechos de la mujer con respecto a la legislación vigente. Desde su aprobación, la ley 11.357 produjo interpretaciones encontradas de los tribunales y los litigios llegaron con frecuencia a la Corte Suprema de Justicia. Dos puntos fueron especialmente confusos: los alcances de la administración de los bienes de la mujer y la situación de esos bienes respecto a los gananciales.²⁵ De tal modo, la ley de 1926 era más ambigua de lo que pareció a través del lente del clima de ideas de mediados de los años treinta y del anteproyecto Bibiloni.²⁶ Una época donde el Poder Ejecutivo sentenciaba en un decreto que uno de los peores males para las bases morales de la sociedad era la ausencia de la mujer del

²³ Ibid, pp. 326-349.

²⁴ Con respecto a la patria potestad, se le otorgó a las madres naturales los mismos derechos y obligaciones que a las legítimas. También se permitió a las mujeres a ser tutoras, curadoras, albaceas, testigo y entablar juicio en causas civiles o criminales sin necesidad de venia marital. Véase, Argentina. Senado de la Nación. Secretaría. “*Leyes nacionales, años 1926-1927-1928*”, Buenos Aires: Imprenta de la Cámara de Diputados, 1928, pp. 26-27.

²⁵ Entre otros, *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Tomo 26, Buenos Aires, p. 194 y *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Tomo 19, Buenos Aires, p. 910.

²⁶ La ley 11.357 impedía a la mujer casada aceptar herencias sin beneficio de inventario, ser tutora legítima de sus padres o hermanos, dejar de habitar con su marido salvo que este en peligro su vida, ejercer la patria potestad de los hijos menores, donar sus bienes propios o repudiar una herencia sin autorización marital. Aquiles Dorio, *Tratado de la capacidad jurídica de la mujer*, Buenos Aires: Ateneo, 1942, pp.176-177.

hogar.²⁷ Debe remarcarse la distancia existente entre las regulaciones legales y las prácticas de la vida cotidiana del matrimonio. Como era sabido, a las mujeres les resultaba incómodo el hecho de inscribir un bien como de su propiedad y exigirle la administración conjunta de los bienes gananciales a través de la anotación en un registro especial.²⁸

Inicialmente el Poder Ejecutivo intentó aprobar el anteproyecto a “libro cerrado” como lo había sido el código civil de Vélez Sársfield. Pero esta alternativa no fue viable. El nuevo ordenamiento jurídico comenzó a ser discutido por diferentes actores sociales.²⁹ Por lo menos así fue con respecto a los derechos de la mujer.

Una organización en defensa de los derechos civiles

La discusión sobre la reforma del Código Civil tenía como telón de fondo los ecos que en estas latitudes tenía el papel jugado por las mujeres en la línea de fuego en la guerra civil española, en notas que, como la publicada por *La Nación*, explicaban que se la estimaba más eficaz que el hombre en las tareas de retaguardia y por el seguimiento de los avances de las sufragistas francesas y los derechos cívicos de las mujeres en Gran Bretaña.³⁰ De hecho, la lucha por los derechos civiles de la mujer se entrelazó con la reivindicación del sufragio femenino y con las campañas a favor de la paz.³¹

En junio Victoria Ocampo publicó una nota sobre la “emancipación” de la mujer en la página editorial de *La Nación* que puede considerarse una proclama de la inminente Unión Argentina de Mujeres.³² Sin embargo, nada decía de la organización en sí misma. María Rosa Oliver recuerda los intentos vanos para que la prensa publicara las declaraciones e informara de las actividades del grupo de mujeres nucleadas en la Unión Argentina de Mujeres. El silencio de *La Nación* expresa la posición del diario, capaz de publicar notas de una colaboradora frecuente como Victoria Ocampo pero renuente a ofrecer noticias de la Unión Argentina de Mujeres. De todos modos, parte de esa renuencia debía relacionarse con el carácter de la organización. Ella se constituyó, según memorias y recuerdos, a partir de un grupo pequeño de amigas preocupadas por el anteproyecto Babiloni. Sus reuniones se realizaban en las casas y dominaba un clima informal e íntimo donde se conjugaron la irritación por la discriminación hacia la mujer y el placer de remover la vida pacata de la alta sociedad porteña. A partir de esas reuniones, se constituyó un grupo de referencia articulado mediante relaciones personales. A él se refirió Victoria Ocampo al plantear:

²⁷ “Al correr de los días”, *Vida Femenina*, 15 de junio de 1938, núm. 59, p. 8.

²⁸ Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 26 de marzo de 1947, Buenos Aires: Talleres oficiales, p. 39.

²⁹ “La reforma del código civil”, *La Nación*, 17 de agosto de 1936, p.8.

³⁰ “La presencia de la mujer en la línea de fuego”, *La Nación*, 17 de agosto de 1936; “El voto y los sombreros”, *La Nación*, 29 de abril de 1936, p. 6; “Sufragistas francesas”, *La Nación*, 11 de abril de 1936, p. 6; “El voto de la mujer en Francia”, *La Nación*, 1 de agosto de 1936, p. 8.

³¹ El movimiento a favor de la paz y en defensa de la vida contó con participación de mujeres comunistas y dio lugar a la formación del Comité Argentino de Mujeres Pro Huérfanos Españoles (1937) y a la Junta de la Victoria (1941), Véase, Marcela Nari, “Maternidad, política y feminismo”, en Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pita y María Gabriela Ini (dir.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, Buenos Aires: Taurus, 2000, pp. 197-219.

³² Victoria Ocampo, “La Mujer, sus derechos y sus responsabilidades”, *La Nación*, 29 de julio de 1936, p. 6, “Maneras de ser”, *La Nación*, 26 de abril de 1936, Segunda Sección, p. 2 y “Libros recientes”, “Un cuarto propio de Virginia Woolf”, *La Nación*, 30 de agosto de 1936, Segunda sección, p. 4; “Bibliografía. Libros recientes. Domingos en Hyde Park”, *La Nación*, 20 de septiembre de 1936, Segunda Sección, p. 4 y “Negro al once”, *La Nación*, 28 de febrero de 1937, Segunda Sección, p. 1.

“Que un grupo de mujeres, por pequeño que sea, tome aquí conciencia de sus deberes, que son derechos, y de sus derechos que son responsabilidades; [...] Si las mujeres de este grupo pueden responder de sí mismas, podrán responder dentro de poco de innumerables mujeres.”³³

En agosto de 1936 la organización ya estaba fundada formalmente. Victoria Ocampo era su presidenta, Ana Rosa Schlieper de Martínez Guerrero ocupó el cargo de vicepresidenta y la doctora Perla Berg aceptó la secretaría. El grupo de amigas había crecido con bastante rapidez. Las reuniones informales se combinaron con los medios de comunicación más modernos. En ese mes, cuando la comisión de jurisconsultos terminaba el informe para que el anteproyecto ingresara al Congreso, Victoria Ocampo utilizó una conferencia radiofónica simultánea en Argentina y España para enviar un mensaje a las mujeres de ambos países, titulada “La Mujer y su expresión”. Ese texto, junto a “La mujer, sus derechos y responsabilidades”, publicado inicialmente en *La Nación*, fueron editados por *Sur* y tuvieron amplia difusión en la época.³⁴

La nueva organización usó, junto a los medios masivos de comunicación, formas de difusión más tradicionales como los volantes y panfletos que lea valieron alguna detención a las mujeres que los repartían. Estas detenciones fueron denunciadas por la organización y provocaron altercados públicos entre las líderes del movimiento y personajes de la elite política. Según Doris Meyer, Héctor Lafaille, reconocido jurista que apoyaba el anteproyecto, condenó el manifiesto y sostuvo que hubiera dejado detenidas a las mujeres sino fuese porque la Unión tenía la adhesión de 20.000 mujeres.³⁵

Más allá de la cifra, pareciera que, efectivamente, la organización tuvo una recepción importante y variada. En ese mismo mes de agosto, *Criterio* anunció que las mujeres católicas no podían participar de la Unión Argentina de Mujeres. Las fieles católicas, al juzgar por la preocupación de las propias publicaciones eclesióásticas, no eran del todo ajenas a esa “vertiginosa carrera” que trastocaba las buenas costumbres. Se sentían convocadas por una organización que reivindicaba sus derechos y era liderada por personajes que habían rechazado parte de las convenciones sociales y que, aunque renegasen, eran parte de las familias de alta sociedad. Según la revista católica habían llegado preguntas de católicas de diferentes lugares, consultando qué opinión merecía la Unión Argentina de Mujeres para el catolicismo. La respuesta apuntaba a que prescindiendo del significado del nombre de la mayor parte de las iniciadoras, la posición “izquierdista” e incluso “rayana en el comunismo” bastaba para formular un juicio negativo.³⁶ Necesario es subrayar que, más allá de que las consultas no fuesen fidedignas, la aclaración expresaba que la organización y la pertenencia social de sus líderes generaban un atractivo especial entre mujeres católicas.

La organización se consolidó a pesar de la oposición católica. Un tiempo después, alquiló una sede donde pasaron a sesionar y realizar reuniones. En ellas, se discutía no sólo la estrategia para detener el anteproyecto Bibiloni sino la situación de la mujer en Argentina en términos globales. Se preocuparon por el trabajo femenino, las condiciones de la vivienda popular, la prostitución y las leyes de protección a la maternidad. La discusión de estos temas representaba una apertura a un mundo desconocido para muchas de ellas. María Rosa Oliver recuerda que las reuniones la ponían en contacto con:

³³ María Rosa Oliver, *La vida cotidiana*, Buenos Aires, Sudamericana, 1969, pp. 348- 350.

³⁴ Victoria Ocampo, “La mujer y su expresión”, Buenos Aires: Sur, sf. y “*Testimonios*”, segunda serie, Buenos Aires: Sur, 1941.

³⁵ Doris Meyer, ob. cit, p. 223.

³⁶ “Unión Argentina de Mujeres”, *Criterio*, 20 de agosto de 1936, núm. 442, pp. 368 –369.

“una realidad más vasta que la personal o la de mi ambiente, salía de aquellas reuniones con el alma dilatada y con la convicción de que había superado todo prejuicio en cuanto a distintas maneras de pensar.”³⁷

Los contactos y reuniones con otras agrupaciones feministas parecen haber sido más fluidos con las dirigentes socialistas que con las anarquistas, con quienes María Rosa Oliver sintió que todavía no se había liberado de todos sus prejuicios. Después de varias décadas en las que se había acercado al comunismo, recordaba que al toparse con una militante anarquista se sobresaltó al ser llamada “*compañera*” y pensó que con ella sólo tenían en común el hecho de rechazar la desigualdad de la mujer.³⁸ Por su parte, durante el período, las socialistas le dieron prioridad a los derechos políticos, a la situación de la mujer trabajadora, sobre todo con relación a la ley de maternidad, que estaba siendo impulsada por Alfredo Palacios y Mario Bravo en el Congreso.³⁹ No obstante, esto no impidió que las militantes socialistas se plegasen a la preocupación de la Unión Argentina de Mujeres.

Al mismo tiempo que se realizaban campañas públicas, las dirigentes de la Unión Argentina de Mujeres se entrevistaban con personalidades influyentes. Así, por ejemplo, María Rosa Oliver relató que Victoria Ocampo se entrevistó con el presidente de la Corte Suprema, Roberto Repetto, quien terminó la entrevista preguntándole qué interés podía tener ella en el trabajo de la mujer si no tenía necesidad de trabajar.⁴⁰ Justamente, fue su posición social lo que le permitió a esta escritora de la alta sociedad explicarle a un conspicuo juez sus derechos.

Al mismo tiempo, la Unión Argentina de Mujeres se extendió al interior. En octubre de 1936 se formó la filial en Rosario y ya estaba funcionando una en Santa Fe.⁴¹ Su presidenta, Marta E. Samatán, quien escribía asiduamente en *Vida Femenina*, le dedicó un artículo a la amenaza a los derechos civiles de las mujeres. Para la autora, éstos no podían discutirse porque habían sido sancionados por ley pero se preguntaba si los derechos eran una realidad efectiva y si las mujeres serían capaces de ejercer una protesta “unánime, tenaz e inteligente” para defenderlos como “parte indestructible de nuestro ser”⁴²

Mientras Victoria Ocampo ocupó la presidencia de la Unión Argentina de Mujeres, sus escritos sobre los derechos civiles de la mujer tuvieron amplia difusión. En ellos no se mencionaba el anteproyecto Bibiloni sino que transmitían algunas ideas fuertes sobre el significado de la emancipación de la mujer, su derecho a la libertad, a la expresión de sus ideas y creatividad para alcanzar la realización personal.

En “La Mujer, sus derechos y responsabilidades” la emancipación de la mujer era puesta en el contexto del desarrollo histórico, considerándola una revolución de alcance mayor que el maquinismo o la guerra mundial. Esa liberación operaría en un nivel subjetivo, de la conciencia, mediante el cual las mujeres rechazarían su propia dominación. Por eso, Ocampo consideraba que la revolución ya estaba en marcha dado que existían mujeres que habían asumido su libertad. La dominación duraría el

³⁷ María Rosa Oliver, ob. cit., p. 351.

³⁸ Ibid.

³⁹ Entre otros, “Conferencia por los derechos de la mujer”, *La Vanguardia*, 12 de julio de 1936, p. 7 (actividad de la Agrupación Socialista Femenina), “Ley de maternidad”, *La Vanguardia*, 22 de agosto de 1936, p. 1; “El sufragio femenino en las Américas”, *La Vanguardia* 1 de noviembre de 1936, p. 10. Además, Alfredo Palacios había presentado en 1935 un proyecto sobre los derechos políticos de la mujer que se reprodujo en 1938.

⁴⁰ María Rosa Oliver, ob. cit., p.354.

⁴¹ “Unión Argentina de Mujeres”, *La Vanguardia*, 30 de octubre de 1936, p. 2. Según la nota, la filial de Santa Fe fue visitada por Perla Berg y María Rosa Oliver, quienes hablaron, respectivamente, sobre la capacidad civil de la mujer en sus aspectos legales y sociales y sobre feminismo y feminidad.

⁴² “Carta a mujeres”, *Vida Femenina*, 15 de enero de 1937, núm. 42, p. 38.

tiempo que la mujer aceptase complacientemente los “malos tratos” del hombre. Las reivindicaciones de las mujeres se limitaban a “exigir del hombre que deje de considerarla como una colonia por él explotada. En una conferencia anterior, “La mujer y su expresión”, la autora había esbozado vívidamente las formas de relación entre la mujer y el hombre. Este poseía la palabra, la posibilidad de expresión vedada a las mujeres cuando, en realidad, ellas estaban más preparadas para el diálogo que el hombre, acostumbrado a monólogos. Al igual que en la vida doméstica, los hombres interrumpían la capacidad de expresión de la mujer en el universo público.⁴³

La autora insistía en contrarrestar las imágenes masculinizadas de las feministas y en recalcar que las mujeres no buscaban ocupar el lugar del hombre. Para ello trazaba los rasgos de la femineidad, considerándolos atributos propios de la mujer, limitada por la desigualdad. Por ello, Ocampo explicaba que las condiciones de igualdad cambiarían la unión entre hombres y mujeres sobre la base de la igualdad en la que se enriquecerán mutuamente. Para ello, sostenía:

“es menester que desaparezcan, de parte del hombre, su moral coercitiva y patriarcal (en el mismo sentido en que se emplea la palabra patriarcal, es decir, imposición y predominio absoluto de un sexo sobre el otro); de parte de la mujer el punto de vista falseado que ha podido crear en ella el antagonismo de sexo, la rebelión contra el opresor.”⁴⁴

Según Ocampo, la revolución ya se expresaba en el campo de la cultura, el trabajo y la política. Ella pensaba que la participación de la mujer en el campo político era la mejor arma para la paz “porque es la mujer quien con su propio cuerpo construye el del hombre” y no podía tolerar su destrucción. De este modo, el feminismo se conectaba con la maternidad que era concebido como el eje central de la condición femenina, un argumento que, como ha mostrado Marcela Nari, fue central en la adquisición de los derechos políticos femeninos.⁴⁵ Desde el ángulo de Ocampo, para que la mujer realizase la magnífica tarea maternal, debía poder dedicarse a sí misma y obtener para ella la perfección que buscaba para su hijo. Eso significaba obtener para las mujeres la misma igualdad y libertad que posee el hombre para ejercer la “responsabilidad absoluta” de sus actos y la “autorrealización sin trabas”.⁴⁶

En esta argumentación un punto importante se apoyaba en una perspectiva científica, apelando a estudios sobre la importancia de la socialización en el rendimiento intelectual, para mostrar que las desigualdades entre mujeres y hombres estaban condicionadas socialmente. Se trataba de una desigualdad injusta ya que surgía de las diferencias de oportunidades y no de las diferencias de aptitudes y potencialidades.⁴⁷

Según estas ideas, el rechazo del anteproyecto Bibiloni se desprendía de los planteos sobre la problemática general de la igualdad y la libertad de las mujeres. Esta preocupación por el conjunto de las condiciones de vida de las mujeres se reflejó en el trabajo de las subcomisiones de la Unión Argentina de Mujeres. Sus objetivos eran reunir información sobre los derechos civiles y políticos, las leyes de protección a la mujer en la industria, la agricultura o el servicio doméstico, la maternidad, la protección del menor, el desarrollo cultural y espiritual de la mujer, la paz mundial y la prostitución.⁴⁸

Las pistas del programa de la organización manifiestan la misma amplitud de intereses. Paradójicamente, la revista *Criterio* es la fuente para conocer algunos

⁴³ Victoria Ocampo, “La mujer y su expresión”, ob. cit., pp. 21-23.

⁴⁴ Victoria Ocampo, “La mujer sus derechos y responsabilidades”, ob. cit., pp. 49-51 y 63.

⁴⁵ Sobre el ideal maternal, véase, Marcela Nari, *Políticas de maternidad y maternalismo político*, ob. cit..

⁴⁶ Victoria Ocampo, “La mujer y su expresión”, ob. cit., pp. 14-21.

⁴⁷ Victoria Ocampo, “La mujer, sus derechos y responsabilidades”, ob. cit., p. 55-57.

⁴⁸ Doris Meyer, ob. cit., p. 223.

puntos del manifiesto firmado por la Unión Argentina de Mujeres que se proponía luchar por la “elevación cultural y espiritual de la mujer”, apoyar las obras tendientes a “despertar en la mujer la noción exacta de sus posibilidades individuales y sociales”, para desarrollar sus facultades “creadoras” y “productivas” y bregar por los derechos de las mujeres, pidiendo la igualdad de derechos políticos y civiles.

Tales postulados, “innocuos o al menos ambiguos”, a juicio de *Criterio*, permitían pensar que la organización feminista podía ser conciliable con el catolicismo. El articulista de la revista tuvo que basarse en otros argumentos para oponerse a la Unión Argentina de Mujeres. Para ello apeló a una “hoja poligrafiada”, es decir, más secreta que el manifiesto, donde figurarían la educación mixta y la sanción del divorcio, considerados dos males emblemáticos de la modernidad, que ocuparon un lugar central en el discurso eclesiástico.⁴⁹ Más allá de la verosimilitud de estos postulados, la organización liderada por Ocampo hizo público un ideario que resumía las reivindicaciones del movimiento feminista mediante un lenguaje y estilo tan ameno como convocante, recurriendo a ejemplos vívidos y a una argumentación sólida. En sus declaraciones se usaron nociones incorporadas a los ideales tradicionales de mujer, como la maternidad, y a la valoración de la cultura, como plataforma para reclamos más radicales. Pero también se recurrió a las opiniones de intelectuales y pensadores de reconocida trayectoria, a mujeres como Marie Curie, Virginia Woolf y Gabriela Mistral y hombres como Aldous Huxley. Justamente, las adhesiones al movimiento seguramente estuvieron acrecentadas por el hecho de haber evitado ciertas propuestas, como el divorcio y la educación mixta, que hubiesen estrechado su poder de convocatoria y presión en la esfera política. Sin embargo, la posición de Ocampo y el mismo contexto de 1936 eran muy diferentes a los de sólo tres años atrás, cuando la escritora aceptó participar de un evento católico y fue censurada por las autoridades eclesiásticas. En el nuevo contexto, había crecido el compromiso de la directora de *Sur* con el feminismo y la polarización en torno a los derechos civiles.

Finalmente, el anteproyecto de reforma civil no prosperó. En parte, quizás, porque a los reclamos de las mujeres se sumaron otros; en parte, debido a la lentitud y a las dificultades de un sistema político en deterioro para procesar las demandas, muchas veces contrapuestas, de la sociedad.⁵⁰ En definitiva, la ley 11.357 siguió vigente por varias décadas. Como plantea Tulio Halperín Donghi, el unánime consenso que había permitido su aprobación en 1926 era una muestra de un país donde las discrepancias no impedían una “concordia básica”.⁵¹ Pero tal concordancia se había roto en 1936, cuando la mirada liberal se enfrentó con el desafío de las corrientes conservadoras.

Conclusiones

A través de estas páginas se intentó mostrar el papel de Victoria Ocampo y de la Unión Argentina de Mujeres en defensa de los derechos civiles femeninos. A mediados de la década del treinta, la escritora se comprometió en la fundación de una organización para oponerse al anteproyecto de reforma del Código Civil de 1936 que limitaba los derechos de las mujeres.

En ese contexto, la Unión Argentinas de Mujeres desplegó una campaña de gran alcance mediante el uso de propaganda, la participación de Ocampo en los medios masivos de comunicación, el contacto con otras organizaciones, las entrevistas con figuras relevantes, etc. Para intervenir en el espacio público, la

⁴⁹ “Unión Argentina de Mujeres”, *Criterio*, 20 de agosto de 1936, núm. 442, pp.368 -369.

⁵⁰ A modo de ejemplo, véanse, las opiniones sobre la cuestión de la condición de las mujeres casadas, Enrique Díaz de Guijarro, Rafael Bielsa y Pablo Calatayud, *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Tomo 56, Sección Doctrina, pp. 298-317.

⁵¹ Tulio Halperín Donghi, ob. cit, p. 163.

organización se valió del reconocimiento cultural y del prestigio social de la escritora, estrategia que si bien ofrecía ventajas para legitimarla, representaba en sí misma una subversión a los mandatos tradicionales que pesaban sobre las mujeres.

El análisis de estas confrontaciones revela que la conquista de derechos para la mujer, lejos de ser lineal, fue un largo proceso con idas y contramarchas. El anteproyecto de reforma civil desató conflictos que expresaron la existencia de posiciones irreconciliables en función de la perspectiva asumida frente a los cambios de las costumbres y el papel de la mujer en la familia y la sociedad. En definitiva, paradójicamente, el anteproyecto que limitaba las potestades femeninas contribuyó a poner en evidencia la dimensión cultural y política de los roles de género y, por ende, su condición abierta a las pugnas en la sociedad por definirlos.

Fuentes y Bibliografía

Fuentes

Diarios

La Nación
La Vanguardia
La Prensa

Revistas

Criterio
Revista de Jurisprudencia Argentina
Vida Femenina
Vosotras

Ensayos, memorias y autobiografías

Ocampo, Victoria, *Autobiografía. Tomo III. La rama de Salzburgo*, Buenos Aires: Sur, 1982.

Ocampo, Victoria, *Autobiografía. Tomo IV. Viraje*, Buenos Aires: Sur, 1982.

Ocampo, Victoria, *Autobiografía. Tomo V. Versailles-Keyserling. París-Drieu*, Buenos Aires: Sur, 1982.

Ocampo, Victoria, *Autobiografía. Tomo VI. Sur y compañía*, Buenos Aires: Sur, 1984.

Ocampo, Victoria, *Testimonios, segunda serie*, Buenos Aires: Sur, 1941.

Ocampo, Victoria, *Domingos en Hyde Park*, Buenos Aires: Sur, 1936.

Oliver, María Rosa. *La vida cotidiana*, Buenos Aires: Sudamericana, 1969.

Legislación, código civil y jurisprudencia

Argentina. Senado de la Nación. Secretaría, *Leyes nacionales, años 1926-1927-1928*, Buenos Aires: Imprenta de la Cámara de Diputados, 1928.

[Comisión de Jurisconsultos] *Reforma del Código Civil*, Buenos Aires: Kraft, 1936.

Ossorio y Florit, Manuel, Obel, Carlos y Bitcol, Alfredo (dir.), *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo III, Buenos Aires: Driskill, 1979.

Greco, Roberto Ernesto (dir.), *Código civil de la República Argentina y legislación complementaria*, Buenos Aires: Abeledo- Perrot, 1973.

Dorio, Aquiles, *Tratado de la capacidad jurídica de la mujer*, Buenos Aires: Ateneo, 1942.

Bibliografía

Caimari, Lila, *Perón y la Iglesia católica*, Buenos Aires: Ariel, 1995.

Acha, Omar, "Organicemos la contrarrevolución": discursos católicos sobre la familia, la reproducción y los géneros a través de Criterio" (1928-1943), en Omar Acha y Paula Halperín, *Cuerpos, géneros, identidades*, Buenos Aires: Signo, 2000, pp.135-194.

Acha, Omar, Catolicismo social y feminidad en la década de 1930: de "damas" a mujeres", en Omar Acha y Paula Halperín, *Cuerpos, géneros, identidades*, Buenos Aires: Signo, 2000, pp. 194-228.

Barrancos, Dora, "Moral sexual, sexualidad y mujeres trabajadoras en el período de entreguerras" en Fernando Devoto y Marta Madero (dir.), *Historia de la vida privada en la Argentina. La argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Tomo 3, Buenos Aires: Santillana, 1999, pp. 199-226.

Carlson, Marifran, *¡Feminismo! The Woman's Movement in Argentina from its beginning to Eva Perón*, Chicago: Academy Chicago, 1988.

Halperín, Tulio, *Vida y muerte de la república verdadera (1910-1930)*, Buenos Aires: Ariel, 2000.

Lavrin, Asunción. *Women, Feminism & Social Change in Argentina, Chile, & Uruguay, 1890 - 1940*, Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1995.

Meyer, Doris. *Victoria Ocampo: contra viento y marea*, Buenos Aires: Sudamericana, 1979.

Fass, Paula, *The Damned and the Beautiful: American Youth in the 1920s*, New York: Oxford University Press, 1977.

Nari, Marcela *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires: Biblos, 2004.

Nari, Marcela, "Maternidad, política y feminismo", en Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pita y María Gabriela Ini (dir.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, Buenos Aires: Taurus, 2000, pp. 197-219.

Bontempo, Paula, *Para Ti: El Cuerpo de la Mujer Moderna (1922-1928)*, Tesis de Maestría, Programa de Investigación Histórica, Universidad de San Andrés, Buenos Aires: inédito, 2006.

Palermo, Silvana, "El sufragio femenino en el Congreso Nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955)", en *Boletín del Instituto de Historia argentina y americana Dr. Emilio Ravignani*, 3era serie, núm. 16-17, Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1998, pp. 151-178.

Privitello, Luciano, *Agustín P. Justo. Las armas en la política. Los nombres del poder*, Fondo de Cultura Económica: Buenos Aires, 1997.

Sarlo, Beatriz. *Una modernidad periférica: Buenos Aires 1920-1930*, Buenos Aires: Nueva Visión, 1998.

Zanatta, Loris, *Del estado liberal a la nación católica*, Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 1996.